



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM 2862.

Artículo de oficio.

(Número 194.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

El señor director de correccion en el ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 6 del actual, me remite para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, el anuncio siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.

Se recuerda al público que la subasta para el suministro parcial y general de los presidios del Reino se verificará el 22 del actual en esta capital y en las de las demas provincias donde existen los mismos con sujecion al pliego de condiciones aprobadas por S. M. y que se insertaron en este periódico en los días 4, 7 y 9 del actual debien-

do tener presente los licitadores: 1.º Que si hacen proposiciones generales para dicho suministro han de comprender en ellas el del presidio de Ceuta: 2.º Que la sopa matutina de que trata la condicion 3.º del referido pliego, se ha de dar solamente en los presidios de las carreteras de Motril, Las Cabriñas y Vigo, como ya se previno. Madrid 6 de abril de 1851.—El director, Carlos de Espínola.

Palma 14 de abril de 1851. — José Manso.

(Número 195.)

Correccion.—Circular.—Este gobierno de provincia teniendo á la vista los presupuestos formados por los alcaldes de los pueblos cabeza de partidos judiciales de la misma, en union de los comisionados de sus respectivas poblaciones para el sostenimiento de los presos pobres de las cárceles de dichos partidos, ha procedido á tirar el reparto, que á continuacion se ex-

presa, sobre la base de poblacion. En su consecuencia, encargo á los alcaldes que comprendan en el presupuesto municipal para el año de 1852 la cuota que se les designa; en la inteligencia de que á los que ya lo tengan formado se les adicionará su cuota al aprobarlo en este gobierno de provincia.

Por último no puedo ménos de recordar á los alcaldes que la cantidad que se les abone por el concepto de que se trata la tendrán á disposicion del alcalde del pueblo cabeza del partido á que pertenezcan, por ser los administradores de dichos fondos, segun lo mandado en real órden de 31 de julio de 1849, inserta en el Boletín oficial número 2599. Palma 19 de abril de 1851.
—José Manso.

**REPARTIMIENTO
POR PARTIDOS JUDICIALES.**

Partido de Palma.

Pueblos.	Cuota.	Pueblos.	Cuota.
	Rs. vn.		Rs. vn.
Algaida . . .	561	Fornalutx. . .	194
Andraitx . . .	896	Llullmayor. . .	1350
Bañalbufar . . .	86	Marratxí . . .	340
Buñola . . .	358	Palma	7104
Calviá . . .	375	Puigpuñent. . .	247
Deyá . . .	161	Sta. María. . .	371
Esporlas . . .	352	S. ^a Eugenia. . .	228
Establiments . . .	284	Sóller.	1272
Estallenchs . . .	118	Valldemosa. . .	249
			<hr/>
			14546

Partido de Inca.

Alaró	805	Llubí.	391
Alcudia.	236	María.	233
Binisalem.	486	Muro.	607
Buger.	282	Pollensa.	1252
Campanet.	440	Sansellas.	819
Escorca.	37	Sta. Margt. ^a	470
Inca	893	Selva.	819
La Puebla.	622	Sineu.	864
Lloseta	242		
			<hr/>
			9498

Partido de Manacor.

Artá.	827	Petra.	602
Campos.	776	Porreras	816
Capdepera.	305	San Juan.	442
Felanitx.	1999	Santañy.	1084
Manacor	2256	Son Servera	386
Montuiri	496	Villafranca	196
			<hr/>
			10185

Partido de Mahon.

Alayor	489	Mahon	1939
Ciudadela.	758	Mercadal	314
Ferrerías.	100		
			<hr/>
			3600

Partido de Iviza.

Formentera.	407	Sta. Eulalia.	1238
Iviza	1693	San José.	797
S. Antonio	942	San Juan.	923
			<hr/>
			6000



(Número 196.)

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
directas de las Baleares.**

Siendo aun de consideracion el débito que aparece en esta capital, por la contribucion del culto y clero de 1845, esta oficina se ve en el caso de realizarlo por cuantos medios están á su alcance. Ante todo ha creido de su deber recordar á los deudores la obligacion en que están de satisfacer sus adeudos íntegros, toda vez que en época oportuna no se aprovecharon de la condonacion del 70 por 100 acordada por S. M. Antes de proceder ejecutivamente contra aquellos, llevada del deseo de evitarles los recargos y dietas de la ejecucion se dirige á los mismos como lo hace por los diarios de esta ciudad, á fin de que dentro del preciso término de ocho dias se presenten en ella á satisfacer sus débitos, pasados los cuales expedirá el apremio de ejecucion contra los que no lo hayan verificado.

Palma 19 de abril de 1851.—Eusebio García.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de febrero de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	16	»
Centeno id.	2	2	»
Cebada id.	3	»	»
Maiz id.	3	18	»
Garbanzos id.	7	»	»
Arroz, arroba.	1	11	»
Aceite, cuartan	1	10	»
Vino, cuartin.	1	7	»
Aguardiente idem.	5	10	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero id.	»	8	»
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	5	8	»
Habas id.	5	6	»
Habichuelas id.	9	»	»
Guijas id.	4	6	»
Leña, quintal.	»	4	6
Carbon id.	1	1	»
Algarrobas id.	1	2	6
Almendron id.	21	8	»
Queso id.	14	10	»
Lana id.	18	»	»

Palma 16 de febrero de 1851.—El alcalde, Jaime Montaner Morey.

Idem en la segunda quincena.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	16	»
Centeno id.	2	2	»
Cebada id.	3	»	»
Maiz id.	3	18	»
Garbanzos id.	7	»	»
Arroz, arroba.	1	11	»
Aceite, cuartan	1	10	»
Vino, cuartin.	1	7	»
Aguardiente, idem.	5	10	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero id.	»	8	»
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	5	8	»
Habas id.	5	6	»
Habichuelas id.	9	»	»

Guijas id.	4	6	»
Leña, quintal.	»	4	6
Carbon id.	1	1	»
Algarrobas id.	1	2	6
Almendron id.	21	8	»
Queso id.	14	10	»
Lana id.	18	»	»

Palma 1.º de marzo de 1851.—El alcalde, Jaime Montaner Morey.



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de marzo de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	16	»
Cebada, id.	3	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	4	»
Arroz, arroba.	1	9	2
Aceite, cuartan	1	5	»
Vino, cuartin.	1	1	8
Aguardiente, idem.	3	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	»	»	»
Habas, idem	4	16	»
Habichuelas id.	8	8	»
Guijas, idem	4	16	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon, id.	»	»	»
Algarrobas, id.	»	18	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Inca 31 de marzo de 1851.—El alcalde, Miguel Amer.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artícu-

los de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de marzo de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	14	»
Cebada, id.	3	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, idem.	7	4	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin.	»	7	»
Aguardiente, idem.	2	2	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	8	»
Habas, idem.	4	16	»
Habichuelas, idem	8	2	»
Guijas, idem	5	8	»
Leña, quintal.	»	2	4
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	9	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Manacor 16 de marzo de 1851.—El alcalde, Antonio Roselló.

ANUNCIOS.

SUSCRICION

A LA HISTORIA DE ESPAÑA,

por D. Modesto Lafuente.

El autor de esta importante obra, en vista de las escitaciones que el gobierno de S. M. y las autoridades superiores de las provincias se han dignado hacer para su adquisicion á las corporaciones municipales, atendiendo á la especial organizacion de estas y con el fin de facilitarles y simplificarles los medios de hacer la suscripcion los que gusten, proporcionándoles al propio tiempo las ventajas compatibles con los gastos de la empresa, pues que el objeto principal de sus trabajos es difundir los conocimientos de la historia patria, ha adopta-

do para los ayuntamientos las siguientes bases.

1.^o Los ayuntamientos podrán hacer la suscripcion á la *Historia general de España*, á pagar en dos plazos el primero en el presente año, el segundo en el próximo de 1852.

2.^o Calculando que la obra constará de 15 volúmenes poco mas ó ménos, el importe de cada plazo será de 170 reales vellon poniendo el coste de cada tomo á los ayuntamientos á razon de 22 rs. en lugar de 26 que es el precio de suscripcion para los particulares.

De esta manera las corporaciones municipales disfrutarán, en premio de su mayor anticipo, de una rebaja positiva de 60 rs. en toda la obra.

3.^o Si esta constare de ménos volúmenes, le será devuelto al ayuntamiento el importe correspondiente, y si constare de alguno mas (que no es lo probable) los ayuntamientos abonarán solo 18 rs. por cada uno que esceda.

4.^o Los alcaldes presidentes de los ayuntamientos podrán hacer la suscripcion ó bien en los puntos señalados de la capital de su provincia, ó bien por medio de una obligacion firmada por el alcalde y el secretario enviándola directamente por el correo al Sr. D. Francisco de Paula Mellado, del comercio de libros de Madrid, si acaso no hallasen fácil medio para librar la referida cantidad.

5.^o Por último, en consideracion á las referidas corporaciones los individuos y secretarios de los actuales ayuntamientos que gusten suscribirse como particulares podrán hacerlo bajo las propias bases y disfrutando de las mismas ventajas siempre que desde aqui hasta fin del próximo mayo depositen el importe del primer plazo en casa de alguno de los corresponsales del Sr. Mellado.

Lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos para su inteligencia y gobierno.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.